

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II

SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.405

Viernes 20 de Marzo de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2784404

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA PARA LA COMUNA DE LINARES

Santiago, 29 de enero de 2026.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 99 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, y sus modificaciones;
- d) El decreto supremo N° 122 de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.433;
- e) El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora, y sus modificaciones;
- f) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- g) El decreto N° 71 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.074 de 2018, del mismo Ministerio, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País;
- h) El decreto supremo N° 299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ejercidas a través de la Subsecretaría, relativas al procedimiento de otorgamiento y modificación de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- i) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fija Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora;
- j) La resolución exenta N° 479 de 1999, de la Subsecretaría, que fija Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, y sus modificaciones;
- k) La resolución exenta N° 941, de 28.04.2023, de la Subsecretaría, que Aprueba Instructivo que Regula el Detalle del Procedimiento de Coordinación Interna entre la Subsecretaría y los Gobiernos Regionales para el ejercicio de las competencias identificadas en el decreto del literal g) de estos Vistos;
- l) La resolución exenta N° 2.301, de 26.10.2023, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2023;
- m) La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y diversos Gobiernos Regionales, entre ellos el Gobierno Región del Maule, para optar al otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Sonora, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial N° 43.654, de 15.09.2023,

rectificado por resolución exenta N° 2.065, de 25.09.2023, publicada en el Diario Oficial N° 43.674, de 12.10.2023;

b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso GORE-Subtel N° 172.845, de 30.11.2023, complementado por el desvirtúa reparos ingreso Subtel N° 34.726, de 12.03.2024;

c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 1.521, de 22.11.2024;

d) Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13A de la ley;

e) La resolución exenta N° 1.388, de 13.08.2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a sorteo para la asignación de concesiones de radiodifusión Comunitaria Ciudadana;

f) El Acta que da cuenta de lo obrado en el sorteo realizado el 10.09.2025;

g) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 1.674, de 18.11.2025;

h) La resolución exenta N° 2.435, de 11.12.2025, de la Subsecretaría, que asignó la concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Linares, Región del Maule, al Cuerpo de Bomberos de Linares;

i) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

Decreto:

- 1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, para la comuna de Linares, Región del Maule, a Cuerpo de Bomberos de Linares, RUT N° 70.007.900-7, con domicilio en Valentín Letelier esquina Freire, comuna de Linares, Región del Maule, en adelante la concesionaria.
- 2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
- 3.- Facúltese a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, señal distintiva XQK-353, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio
- :
- Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.
- Zona de servicio
- :
- Comuna de Linares, Región del Maule.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 74 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión
- :
- 10 años.
- Plazo inicio de obras
- :
- 5 días.
- Plazo término de obras
- :
- 15 días.
- Plazo inicio de transmisiones
- :
- 60 días.
- Potencia máxima radiada
- :
- 25 W.
- Frecuencia
- :
- 107,1 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión
- :
- 180KF8EHF
- Desviación máxima
- :
- ±75 kHz
- Diagrama de Radiación
- :
- Omnidireccional.
- Ganancia antena
- :
- 0 dBd de ganancia máxima.
- Polarización
- :
- Vertical.
- Tipo de antenas
- :
- Dipolo de 1/2 onda.
- N° Antenas
- :
1.
- Altura del centro de radiación
- :
- 18 m.
- Arreglo de antena de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo de 1/2 onda	18	50	120	120	0	0,88

- Largo de cable alimentador : 26,55 m.
- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 200 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,63 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Table with 10 columns: Radial, 0°, 20°, 40°, 60°, 80°, 100°, 120°, 140°, 160°. Rows include Pérd. por lóbulo (dB) and Radial values.

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en el presente decreto.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio, Planta : Valentín Letelier esquina Freire, comuna de Linares, Región del Maule.
- Coordenadas Geográficas : 35° 50' 51" Latitud Sur. 71° 36' 06" Longitud Oeste. Datum WGS84.

- 4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, que corresponden a días hábiles, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.
- 5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha notificación se efectuará desde la casilla notificacionesubtel@subtel.gob.cl. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.
- 6.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 14° de la ley N° 20.433, la concesionaria podrá difundir menciones comerciales, para lo cual deberá estar inscrita en el registro especial creado al efecto por la Subsecretaría, en cuyo caso se encontrará afecta al pago de derechos por utilización del Espectro Radioeléctrico.
- 7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.